



Oficio RCA N° RC.250.2023

Socorro, 17/04/2023 10:22 AM

Señor:

FLORENTINO JIMENEZ SERRANO

Predio La Esmeralda, Vereda Santa Lucia
Guadalupe, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00850-19 de Diciembre 31 de 2019 del expediente No. 68755-00115-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 68755-00115-12 | | |
|---------------------------|-------------------------------------|-------|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Cristian Espinel | |
| Revisó | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán | |



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA


Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

| | | |
|---|-------------------------------|---------------------------------|
|  <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p> | NOTIFICACIÓN POR AVISO | Código: F-PAO-039 |
| | Artículo 69 Ley 1437 de 2011 | Versión: 05 |
| | | Página 1 de 2 |
| | | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (Y), Auto (), Autorización (), número 850-19 de fecha: 31-DIC-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Florentino Jimenez Serrano
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 21099506 Expedida en: Guadalupe
 En calidad de: Beneficiario

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

| | | |
|---|----------------------|-------------------------------------|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario | | |
| Fue devuelto por: | Dirección incompleta | |
| | Dirección no existe | |
| | Cambio de domicilio | |
| | Persona desconocida | |
| | Cerrado | |
| | Rehusado | |
| | Fallecido | |
| | Otro | <input checked="" type="checkbox"/> |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 30-MAR-20-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-ABR-2023
 Número de expediente: 68755-00115-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Christian Espinel
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 008 50 - 19

"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO 31 DIC. 2019

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución DGL No 0000122 de fecha 01 de marzo de 2013, se autorizó al señor FLORENTINO JIMENEZ SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, para que en el término de Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia realizara el Aprovechamiento Forestal de siete (7) especies arbóreas denominadas; (2) Cedro (Cedrela odorata) (5) Bailadores (Guarea trichiloides), con un volumen de once punto ochenta y cinco (11,85m³) metros cubicos de madera en bruto, en el predio rural denominado La Fortuna, ubicado en la vereda Paramo, municipio de Hato-Santander, La Esmeralda, ubicado en Vereda Santa Lucia, Municipio Guadalupe-Santander. El producto maderero obtenido, se destinaría en un 20% para labores del predio y el 80% para comercializar.

A su vez, mediante la mentada Providencia, se le requirió para que en el término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia y conjuntamente con el aprovechamiento forestal, realizara como medida de compensación, la plantación de Veinte (20) árboles de la especie Cedro (Cedrela Odorata), los cuales debían ser plantados dentro de su predio y a los cuales debería realizarle mantenimiento trimestral durante tres (3) años, consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra.

Que el contenido de la Resolución DGL No. 0000122 de fecha 01 de marzo de 2013, fue notificado personalmente al señor FLORENTINO JIMENEZ SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, el día 02 de Abril de 2013.

Que el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No 00450-19 de fecha 10 de Julio de 2019, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00999-19 del 10 de Diciembre de 2019, el cual establece:

(...) Se realizó visita de inspección ocular al predio la Esmeralda, ubicado en la vereda Santa Lucia, del municipio de Guadalupe-Santander en compañía del señor FLORENTINO JIMENEZ SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506, expedida en Guadalupe-Santander, en calidad de propietario del predio la Esmeralda, dicho lugar cuenta con un área superficial aproximada de Cuatro (04) hectáreas destinadas cultivo de café y cultivos transitorios el predio presenta un terreno depresivo que oscila entre el 5% al 25%.

El predio rural denominado la Esmeralda se encuentra delimitado de la siguiente manera:

- Al Norte: Linda con el predio de la sucesión Castillo.
• Al Sur: Linda con el predio rural de propiedad del señor Jorge Medina.
• Al Oriente: Con el predio del señor Carmelo Peña.
• Al Occidente: Con el predio del señor Guillermo Calderón.

El aprovechamiento forestal se llevó a cabo con el fin de favorecer el desarrollo del cultivo de café, con el fin de beneficiar los árboles que presentaban su madurez vegetativa, deterioro de sus ramas se hizo por el sistema de entresaca selectiva en el cual se hizo de forma controlada renovando la sombra del café, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectora.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



El predio en su totalidad posee una buena cobertura vegetal, con especies como Guamos (*Inga Edulis*), Moncoro (*Cordia Allidora*), Caracolí (*Anacardium Excelsum*), Galapo (*Emys Orbicularis*), Bailador (*Elanus Leucurus*), Arrayan (*Myrcia popayanensis*), Manchador (*Vismia baccifera*), entre otras especies nativas de la región de menor porte.

De acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Georreferenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas:

| | | |
|---------------|---------------|-------------------|
| N = 1.176.616 | E = 1.069.211 | Z = 1.411 m.s.n.m |
| N = 1.176.530 | E = 1.069.096 | Z = 1.402 m.s.n.m |
| N = 1.176.235 | E = 1.069.982 | Z = 1.390 m.s.n.m |
| N = 1.176.894 | E = 1.069.765 | Z = 1.382 m.s.n.m |
| N = 1.176.795 | E = 1.068.195 | Z = 1.378 m.s.n.m |
| N = 1.176.636 | E = 1.068.995 | Z = 1.367 m.s.n.m |

La madera obtenida en el aprovechamiento forestal referente a un volumen de Once punto ochenta y cinco (11.85 m³) metros cúbicos de madera en bruto que pretendía usarse, un 20% que corresponde a un volumen de Dos punto treinta y siete (2.37 m³) metros cúbicos de madera en bruto dentro del predio rural denominado la Esmeralda, el otro 80% que corresponde a un volumen de Nueve punto cuarenta y ocho (9.48 m³) metros cúbicos de madera en bruto para ser comercializada lo cual no fue posible su comercialización debido al tiempo climático fue imposible su transporte, por lo cual se aprovechó dentro del predio.

Como medida de compensación el señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, en calidad de propietario del predio la Esmeralda, ubicado en la vereda Santa Lucia, Municipio de Guadalupe-Santander, en el mes de Agosto del 2013 realizo la siembra de Veinte (20) árboles así: Veinte (20) árboles de la especie Cedro (*Cedrela Odorata*), en un área aproximada de Dos (02) hectáreas en el mismo lugar donde se realizó el aprovechamiento forestal, a los cuales se les realizó mantenimiento y cuidados fitosanitarios durante más de Tres (03) años, consistente en la siembra, resiembra, abonamiento, plateo, limpieas, fertilización y podas de formación dentro del predio en mención. Actualmente los árboles cuentan con un DAP superior a cincuenta (50) centímetros, con alturas superiores a cinco (05) metros, gozando de un adecuado estado fitosanitario, buen crecimiento y desarrollo lo que les permite sostenerse por sí solos.

En cuanto a la hidrografía del predio denominado la Esmeralda, no se encontró ninguna fuente hídrica cercana al área donde se ubicaban las especies objeto del aprovechamiento. (...)

CONSIDERACIONES

Que dentro del predio rural denominado La Esmeralda ubicado en la Vereda Santa Lucía del Municipio de Guadalupe – Santander, de propiedad del señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, se realizó el aprovechamiento Forestal de Siete (7) árboles de especies arbóreas denominadas; (2) Cedro (*Cedrela odoranta*) (5) Bailadores (*Guarea trichiloides*), los cuales arrojaron un volumen de Once punto Ochenta y Cinco (11,85m³) metros cúbicos de madera en bruto y que fueron autorizados mediante la Resolución DGL No. 00000122 de fecha 01 de marzo de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS.

Que el aprovechamiento forestal que se llevó a cabo en el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda Santa Lucía del Municipio de Guadalupe – Santander, no causó daños considerables a los recursos naturales ni introdujo modificaciones que alteraran el paisaje y los individuos forestales no se encontraban ubicados dentro de las franjas forestales protectoras de fuentes hídricas. Además la madera obtenida en el aprovechamiento forestal, con un volumen de Once punto Ochenta y Cinco (11,85m³) metros cúbicos de madera en bruto, fueron utilizados para consumo doméstico dentro del

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600





mismo predio, debido a que por el mal tiempo no pudieron ser trasladados hasta su lugar de transformación.

Que como medida de compensación el señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, en el mes de Agosto de 2013, realizó la siembra de Veinte (20) árboles así: Veinte (20) árboles de la especie Cedro (*Cedrela Odorata*), en un área aproximada de Dos (02) hectáreas en el mismo lugar donde se realizó el aprovechamiento forestal, a los cuales se les ha realizado semestralmente el mantenimiento y cuidados fitosanitarios durante más de seis (06) años, consistente en la siembra, resiembra, abonamiento, plateo, limpias, fertilización y podas de formación dentro del predio en mención. Actualmente los árboles cuentan con un DAP superior a cincuenta (50) centímetros, con alturas superiores a cinco (05) metros, gozando de un adecuado estado fitosanitario, buen crecimiento y desarrollo, lo que garantiza su supervivencia.

Que una vez revisada la documentación obrante dentro del expediente No. 68755-00115-12, se encontró el recibo de pago de publicación de la Resolución DGL No. 00000122 de fecha 01 de marzo de 2013, correspondiente a la autorización del aprovechamiento forestal a nombre del señor **JOSE CALA VEGA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.187.278 expedida en Socorro -Santander.

Que de acuerdo a lo antes expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00115-12, y su correspondiente cancelación.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra: Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Segundo, Numeral 3 y 12. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, ejerce la Autoridad Ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional, así como recibe y atiende las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que el señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, en calidad de propietario del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda Santa Lucía del Municipio de Guadalupe - Santander, realizó en su totalidad el aprovechamiento Forestal de Siete (7) árboles de especies arbóreas denominadas; (2) Cedro (*Cedrela odorata*) (5) Bailadores (*Guarea trichiloides*), autorizados mediante la Resolución DGL No. 00000122 de fecha 01 de marzo de 2013, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, los cuales arrojaron un volumen de Once punto Ochenta y Cinco (11,85m³) metros cúbicos de madera en bruto y fueron utilizados dentro de su predio. A su vez dio cumplimiento a la medida de compensación impuesta mediante la mentada Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander,

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



BOGOTÁ
Cra. 12 N° 3-02 Tel: 2238925-
7240785-7235433
Barrío La Playa
casbogota@cas.gov.co

BOGOTÁ
Cra. 26 N° 38-14 Tel:
8459043 Edif. Fenix
casbogotaremanga@cas.gov.co

BAJA GONAVE
Cra. 49 con Cra 28 esquina
Tel: 4712710 Barrío Palmira
marias@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 38-14 Tel: 8817823
Edif. Campesano Piso 3
malaga@cas.gov.co

BUCARÁMANGA
Cra. 16 N° 12-38
Tel: 7275105
casbucaramanga@cas.gov.co

VEGAS
Cra. 06 N° 09-14
Barrío Aquilón Parra
Tel: 7704011
vegas@cas.gov.co



que en el evento de requerir realizar algún tipo de Aprovechamiento Forestal de los contemplados en el Decreto 1076 de 2015, deberá solicitar los respectivos permisos ante la Autoridad Ambiental CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Por la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, Archívese el Expediente radicado No. 68755-00115-12, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.


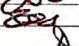
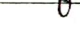
ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **FLORENTINO JIMENEZ SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.506 expedida en Guadalupe-Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda Santa Lucía del Municipio de Guadalupe – Santander, Abonado Telefónico: 3163941904. Hágase entrega de copia para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

| Exp. 68755-00115-12 – Aprovechamiento Forestal | | |
|--|--------------------------------|---|
| | NOMBRE | FIRMA |
| Proyectó | Natalia Bolívar Lamus |  |
| Revisó | Liseth Silvestre Niño |  |
| Vo.Bo | Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |  |



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600